

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°129-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°146-2023-MD-MDB-LP, de fecha 21 de junio de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe N°362-2023-SGDEGA-MDMDB-LP, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N°056-2023-DPyPE-SGDEGA-MD-MDB-LP, suscrito por el jefe del Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial, asunto: **AUTORIZANDO LA EMISION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN GIRO DE NEGOCIO 4721 – VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. CON NOMBRE COMERCIAL “MULTISERVICIOS JIREH”** Ubicado en el Centro Poblado de Bella, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior...”

Que, el Artículo 27.- de la aludida Ley, manifiesta que La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Mariano Dámaso Beraún, vigente, manifiesta que “la Gerencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, asimismo, es responsable de disponer el cumplimiento de las Políticas, Objetivos y Metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal.

Que, La Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, para su autorización el administrado ha cumplido con implementar y presentar los requisitos establecidos en el TUPA institucional vigente y de acuerdo al visto está comprobado la acreditación de los requisitos, debiendo concluir el proceso administrativo mediante acto resolutivo de Alcaldía, debiendo el área responsable otorgar la licencia municipal de funcionamiento, para que el administrado inicie la gestión del negocio.

Que, estando a lo expuesto en el Art. 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el Art. 86° y 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MD-MDB-LP, de fecha 18 de mayo del 2018, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL a Nombre de la Sra. AVILA HUARANGA Norma, identificado con DNI N°09691774, con RUC N°10096917746, establecimiento comercial 4721 – VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. CON NOMBRE COMERCIAL “MULTISERVICIOS JIREH” Ubicado en el Centro Poblado de Bella, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con un Área total 50 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal, ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial.

De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO TERCERO. - El otorgamiento de la presente Resolución **NO EXIME** de las acciones de Fiscalización que pueda disponer el Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y/u otro órgano municipal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, al Área de Desarrollo Productivo y Promoción Empresarial y a la Jefatura de la Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de acuerdo a su competencia.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

